

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 256-2018-TR

Lima, 5 de octubre de 2018

VISTOS: Los Oficios N°s. 1057 y 639- 2018-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Informe N° 479-2018-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 1262-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; los Informes N°s. 364 y 371-2018-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Memorándum N° 772-2018-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2516-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, establece que dicho objeto se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica intensivos en mano de obra no calificada (MONC) presentados, entre otros, por los gobiernos locales; así como con el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual establece como una de las modalidades de acceso al Programa al “Concurso de Proyectos”, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada Concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, estableciendo el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 058, 145 y 171-2018-TP/DE, se aprueban las “Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal 2018”, estableciéndose el presupuesto para la modalidad concursable; asimismo, con Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, y sus modificatorias, se aprueban las “Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 067-2018-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 075-2018-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total de Programa para la Generación

de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” de proyectos priorizados en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados a favor de organismos públicos, conforme al anexo de dicha Resolución, incluyéndose en el ítem 127 de dicho anexo al proyecto con Código Único N° 318167, propuesto por la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma;

Que, el Programa suscribe con el citado municipio, el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18, con el propósito de financiar la ejecución del proyecto de inversión con Código Único N° 318167, denominado “Creación de la Infraestructura para la Prevención de Riesgo en el Comité 5 del PP. JJ Juan Velasco Alvarado, Distrito de Ricardo Palma-Huarochirí-Lima”, ascendiendo el aporte del Programa a S/ 233 707,00;

Que, a través del Oficio N° 605-2018-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa solicitó al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral el inicio del trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las transferencias financieras a favor de diversos organismos ejecutores, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados, siendo uno de ellos, la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, respecto al citado proyecto;

Que, encontrándose el Programa en dicho proceso, con Oficio N° 254-2018-MTPE/1/7, el Órgano de Control Institucional del Pliego advirtió un riesgo en relación al desembolso que iba a ser otorgado al citado municipio, toda vez que existía información periodística del día 22 de mayo de 2018, según la cual el alcalde y algunos funcionarios de confianza del referido municipio habían sido detenidos, lo cual no permitiría la continuidad de operaciones y/o procesos en dicha Entidad, en tanto se proceda con el procedimiento de “encargatura de cargo” conforme a la Ley N° 27972 y otras disposiciones relacionadas, bajo competencia del Concejo Municipal, así como del Jurado Nacional de Elecciones de ser el caso;

Que, efectuada la evaluación al citado riesgo, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos recomendó a la Dirección Ejecutiva excluir al citado proyecto, de la solicitud de emisión de resolución ministerial antes descrita hasta que se proceda con la encargatura, conforme a lo indicado por el citado órgano de control, y proseguir con el referido trámite respecto al resto de los proyectos, siendo acogida dicha propuesta, y puesta en conocimiento del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, según consta en el Informe N° 261-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP y el Oficio N° 627-2018-MTPE/3/24.1, respectivamente;

Que, posteriormente, la citada Coordinación Funcional refiere que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 297-2018-TP/DE/UGAL, se ha pronunciado señalando que el citado riesgo se habría mitigado, de acuerdo a las medidas adoptadas por el citado municipio, conforme se indica en el numeral 2.5 del Informe N° 466-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 20 de setiembre 2018;

Que, el mencionado informe legal, concluyó que el riesgo se consideraba mitigado, en tanto que el señor Brayan Alonso Bullón Ruíz había asumido provisionalmente el cargo de alcalde del citado municipio, conforme a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 1512-2018-JNE del 31 de julio de 2018, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 9 de setiembre de 2018, y como tal, vendría a ser su representante legal, según lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que correspondía a la Unidad Zonal Lima Sur-Este, luego de verificar la juramentación del alcalde, efectuar las coordinaciones con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción a fin de determinar las acciones a seguir respecto al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18, en el marco de sus competencias; asimismo, informa a través del Informe N° 371-2018-TP/DE/UGAL, que mediante Memorando N° 542-2018-MTPE/3 se comunicó al Órgano de Control Institucional sobre el Plan de acción preventivo sobre el Convenio de Ejecución N° 38-0001-12-18 con la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma;

Que, la Unidad Zonal Lima Sur-Este efectuó coordinaciones con la Unidad Gerencial de Proyectos y la Unidad Gerencial de Promoción, proporcionando la información requerida, siendo estos: el Acuerdo de Consejo(sic) N° 030-2018-MDRP, a través del cual se aprueba el cofinanciamiento a cargo del organismo ejecutor; la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000293, respecto al cofinanciamiento del organismo ejecutor; el trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico, a través de Exp.0000105948-2018, ante el Ministerio de Cultura; así como los documentos en los cuales se verificaría el cumplimiento del total de participantes requeridos para el inicio de la obra, conforme consta en los Memorandos N°s. 238 y 254-2018-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, el Memorando N° 063-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, el Informe N° 451-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP y el Informe N° 202-2018-TP/DE/UGPROM;

Que, con la finalidad de que el Programa pueda cumplir su objetivo, como es la generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable, la citada Coordinación Funcional consideró viable proseguir con las acciones administrativas a fin de cofinanciar el proyecto objeto del Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18; proponiendo a la Dirección Ejecutiva la modificación del Anexo N° 01: Cronograma de Actividades del Concurso de Proyectos Regulares 2018 de las mencionadas Bases, respecto al citado convenio, en cuanto al plazo de las actividades 19, 20, 21, 22 y 23, atendiendo a las situaciones antes

descritas, conforme se señaló en el Informe N° 466-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP; siendo aprobada la modificación del citado anexo, mediante Resolución Directoral N° 178-2018-TP/DE;

Que, a través del Informe N° 479-2018-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos solicita a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera del Aporte Total de Programa para la ejecución del proyecto de inversión con Código Único N° 318167 a favor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, en mérito al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados;

Que, a través del Informe N° 1262-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que el monto total del Aporte del Programa correspondiente al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18 ascendente a S/ 233 707,00, forma parte de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0679-2018; por lo que resulta procedente efectuar la transferencia financiera, a favor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, conforme a lo dispuesto en el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693;

Que, mediante el Informe N° 364-2018-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa considera procedente que se emita la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 772-2018-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 100-2018-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 109-2018-MTPE/4/9.1, del Responsable de la OPMI, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial que aprueba la transferencia financiera solicitada por el programa "Trabaja Perú";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N°2516-2018-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR; y el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, por el importe de S/ 233 707,00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles), para el pago del Aporte Total del Programa, en mérito al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 38-0001-12.18, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1700065-1

